

RE: RADICADO 2017-00817 SOLICITUD DE OFICIO QUE DECRETE INSCRIPCIÓN DEMANDA

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 22/09/2020 14:19

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüí <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (792 KB)

2017-0817.pdf; 2020-35313 ND OTRA CAUSAL.pdf; 2020-35313 T.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

Asunto: Radicado N° 2017/00817

En respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 658 del 08/07/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

Corolario de lo anterior, se le advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se advierte que de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, pues cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Alan Gustavo Gómez Suarez

Técnico Administrativo – Grupo Jurídico

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Alan Gustavo Gomez Suarez <alan.gomez@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 13:06

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 2017-00817 SOLICITUD DE OFICIO QUE DECRETE INSCRIPCIÓN DEMANDA

Alan Gómez
Abogado SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Oficina de Instrumentos Públicos

De: Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 16:43
Para: Alan Gustavo Gomez Suarez <alan.gomez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO 2017-00817 SOLICITUD DE OFICIO QUE DECRETE INSCRIPCIÓN DEMANDA

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 7:10 a. m.
Para: piedadvasquez7@gmail.com <piedadvasquez7@gmail.com>; Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RADICADO 2017-00817 SOLICITUD DE OFICIO QUE DECRETE INSCRIPCIÓN DEMANDA

Para los efectos pertinente remito Oficio N°658/2017/00817, dando cumplimiento a la orden de inscribir la demanda.

De: PIEDAD VASQUEZ ABOGADA <piedadvasquez7@gmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 16:02
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; piedadvasquez7@gmail.com <piedadvasquez7@gmail.com>
Asunto: RADICADO 2017-00817 SOLICITUD DE OFICIO QUE DECRETE INSCRIPCIÓN DEMANDA

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D

DEMANDANTE: FABIÁN DAVID BEDOYA LEDESMA
DEMANDADOS: OSCAR DE JESUS CLAVIJO CASTAÑO Y OTRO
RADICADO: 2017-00817

Por medio del presente escrito de forma respetuosa me permito consultar si requiero de autorización para ingresar al edificio del despacho y retirar el oficio, o puede ser remitido vía correo electrónico.

Agradezco su atención y Quedo Atenta a su información.

--

Piedad Vásquez Marquez

Abogada

Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Carrera 50 N° 50-14 Piso 16 Oficina 1601 Edificio del Banco Popular, Parque Berrio

Teléfono: 3017924127

Medellín, Colombia

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El documento OFICIO No. 658 del 08-07-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-35313 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-1020107

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LA PARTE DEMANDADA NO ES TITULAR INSCRITA DEL FOLIO DE M.I. 001-1020107, TRANSFIRIO EL DERECHO REAL DE DOMINIO (CUOTA PARTE) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 767 DE 07-03-19 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, INSCRITA EN LA ANOTACION 4. ART. 669 C. CIVIL. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

FRANCIA JANETH LOPERA GUTIERREZ

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 658 del 08-07-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion : 2020-35313

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

1007753065

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO90
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2020 a las 07:55:46 a.m.
No. RADICACION: 2020-35313

Desb/MI

NOMBRE SOLICITANTE: JUZ 2 CIVIL MPAL DE ORALIDAD ITAGUI
OFICIO No.: 658 del 08-07-2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI
MATRICULAS 1020107 MEDELLIN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 658/2017/00817
08 de julio de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Medellín

CLASE DE PROCESO: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
ASUNTO: Inscripción demanda
DEMANDANTE: Fabián David Bedoya Ledesma. C.C. 1.036.604.982
DEMANDADA: Aleida María Puerta Jaramillo. C.C. 43.284.134 y otros

Respetados señores:

Dentro del proceso de la referencia, se decretó LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001 – 1020107 de propiedad de la demandada citada. Sírvase proceder de conformidad registrando la medida en el folio correspondiente y expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

En su respuesta sírvase citar como radicado del proceso, el número 05360.40.03.002.2017.00817.00.

Cordialmente,


LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
LG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00817-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio por el cual se comunica la medida de inscripción de la demanda decretada en el presente proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado (CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CARMONA) compareciera al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO, quien se ubica en la CARRERA 49 # 52 170 OFIC 1003 MEDELLIN, Teléfono: 4441740- 3127188785, correo electrónico: rdavidsonarley@yahoo.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 121 fijado hoy 13 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
